

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 029/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CUH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. SANTIAGO MEDA CANCINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "CONAFE" REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DR. LUIS GIL BORJA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CUH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 16,248 (dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho), de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, protocolizado ante el Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10, en ejercicio de este Distrito Judicial del Estado de Hidalgo, inscrito el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 115, del Libro Único de la Sección Tercera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.
- I.2 Tiene como objeto social entre otros, desarrollar, impulsar toda clase de métodos relacionados con la enseñanza; impartir cursos de capacitación, orientación y asesoría relacionados con la educación; y la impartición de estudios de educación básica, primaria, secundaria, preparatoria y Universidad.
- I.3 Los servicios serán en los niveles de educación desde la básica hasta Universidad, previa autorización y registro de las autoridades competentes, sean locales o federales, así como extranjeras, la sociedad sólo podrá operar con la autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con los niveles que así lo exija.
- I.4 Su Director General Mtro. Santiago Meda Cancino, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en los términos del instrumento notarial relacionado en la Declaración I.1 de este instrumento, en el que se otorgan las facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de formalización del presente instrumento, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.5 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard del Minero, número 305 (Antes Avenida Guanajuato), Colonia Rojo Gómez, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II. DECLARA "CONAFE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 029/2014

población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Hidalgo.

- II.2** Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- II.3** Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4** Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.5** Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6** Además presta los Servicios denominados "**Acércate a tu Escuela**" y el Sistema de Estudios a Docentes "**SED**". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo "LA CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- II.7** Su Delegado Estatal el Dr. Luis Gil Borja, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- II.8** Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Libramiento Vial a Tampico Km. 3.5, Colonia Santiago Jaltepec, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, Código Postal 42182.

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 029/2014

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones contribuyan para que las Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" sean beneficiarios de los planes de estudios que imparte "EL CUH" en Bachillerato General y Licenciaturas, a través de descuentos en el pago de colegiaturas; así como para la prestación del Servicio Social y prácticas profesionales de los alumnos de "EL CUH" en el "CONAFE" con el propósito de complementar su formación académica.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CUH".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL CUH" se obliga a:

1. Dar a conocer al "CONAFE", por cualquier medio, al menos por cada ciclo escolar, la información de los planes y programas de estudio, planeación académica, calendario escolar y requisitos académicos a los que se sujeta el Bachillerato General y las Licenciaturas que imparte.
2. Otorgar un descuento del 50% sobre colegiaturas a las Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE".
3. Proporcionar un curso de inducción a los alumnos admitidos, mediante el cual se les explicará toda la información acerca de "EL CUH", reglamentos, uso de instalaciones, etc.
4. Será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.
5. Difundir a su población estudiantil la posibilidad de prestar su Servicio Social en el "CONAFE".
6. Verificar que la prestación del Servicio Social y prácticas profesionales, se realicen en un período de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, no menor de 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONAFE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el "CONAFE", se obliga a:

1. Difundir entre sus Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" la información que haga de su conocimiento "EL CUH" para cursar el Bachillerato General y Licenciaturas. En el supuesto de que dicha información sea difundida a través de medios impresos, "EL CUH" será quien los proporcione, para que "CONAFE" únicamente los facilite a los interesados.

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 029/2014

2. Los alumnos beneficiados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la Institución.
3. Conceder a "EL CUH" el permiso para que asistan a las reuniones periódicamente en las diferentes zonas que conforman la Delegación Estatal del "CONAFE", lo anterior con la finalidad de informar y promocionar su oferta académica.
4. Dar a conocer a "EL CUH" una lista con el nombre y número de personas interesadas en los planes de estudio que ofrece, así como su perfil académico.
5. Admitir de acuerdo a sus necesidades a los estudiantes de "EL CUH" para que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, considerando el perfil académico necesario para fomentar su formación académica.
6. Expedir las Constancia a los alumnos que concluyan satisfactoria de la prestación del Servicio Social y/o prácticas profesionales, conforme al número de horas y plazo establecido.

CUARTA. PLANES DE TRABAJO.- Para el desarrollo de las acciones referidas "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en suscribir Planes de Trabajo en los cuales se señalarán, con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, financiamiento y demás elementos y condiciones inherentes a su realización.

Los Planes de Trabajo que se deriven, deberán ser formulados y suscritos en cada caso, por los representantes institucionales designados para tal efecto por cada una de "LAS PARTES", los cuales contarán con las facultades correspondientes para tal efecto.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que empleen para la realización del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 029/2014

NOVENA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

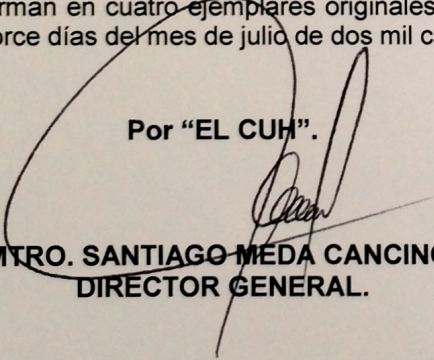
DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto “LAS PARTES” convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

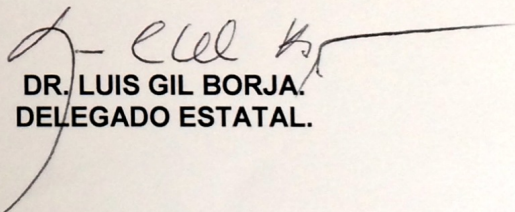
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

Por “EL CUH”.


MTRO. SANTIAGO MEDA CANCINO.
DIRECTOR GENERAL.

Por “CONAFE”.


DR. LUIS GIL BORJA.
DELEGADO ESTATAL.